



ANUNCIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA AYUDAS A LA FORMACIÓN PARA ALUMNAS DEL PROYECTO “EMPODERAMIENTO SOCIAL, LABORAL Y PERSONAL DE MUJERES GITANAS” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Atendiendo a la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 0188 del pasado 28 de septiembre de 2018, en su sección I, Administración Local, Ayuntamiento de Cáceres, donde aparece el Anuncio: Extracto de bases y convocatoria de ayudas a la formación para alumnas del proyecto “Empoderamiento Social, Laboral y Personal de Mujeres Gitanas” del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se inicia el plazo de presentación de solicitudes para el alumnado con las siguientes características:

Primero. OBJETO Y FINES

Es objeto de esta convocatoria la concesión de becas/ayudas públicas al estudio, solamente para el alumnado participante en el proyecto “Empoderamiento Social, Laboral y Personal de Mujeres Gitanas”, con la finalidad de incentivar su permanencia en las acciones formativas, tal como se refleja en la normativa reguladora del proyecto según Resolución de 30 de mayo de 2018 de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de concesión directa de una subvención y Resolución de 3 de septiembre de 2018 de rectificación de error material en una de las partidas de la subvención concedida, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas para programas de atención e inclusión social de la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la beca o ayuda a la formación, todas aquellas personas que **siendo participantes del proyecto de Empoderamiento Social, Laboral y Personal de Mujeres Gitanas,** cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener superado un mínimo del 25% de la actividad formativa y un compromiso de permanencia en el programa formativo firmado, para poder cobrar el primer pago de la beca, que en caso de incumplimiento dará lugar a la revocación de la ayuda percibida hasta el momento.

b) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Tercero. CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la beca será proporcional a la asistencia de las mujeres participantes en el proyecto, tanto a los módulos formativos (que se prevén de 4 horas semanales y un total de 50 horas formativas) como al viaje de buenas prácticas o cualquier otra actividad propuesta por el equipo técnico responsable del proyecto, tanto a nivel individual como grupal. El importe máximo a percibir por cada una de las 12 mujeres participantes al finalizar el proyecto será de 600 euros.



El abono de la beca se distribuirá en pagos fraccionados mensuales (máximo de 200 euros por beneficiaria) a los que se les aplicarán las deducciones que pudieran corresponder (IRPF y Seguridad Social).

El equipo de formación del proyecto responsable de las becas, en orden a optimizar los recursos, procurará que las becas se fijen en tres pagos fraccionados a lo largo del proyecto.

Cuarto. DOCUMENTACIÓN

Para acceder a esta ayuda, se presentará solicitud conforme al modelo aprobado en convocatoria acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
- b) Declaración Responsable de no estar percibiendo ayuda o beca por estudios.
- c) Modelo 145. Retención de IRPF.
- d) Alta a Terceros.

Quinto. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes por parte de los participantes no podrá ser inferior a quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ayudas, salvo casos excepcionales, con lo cual el plazo comenzará el próximo 13 de octubre de 2018.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o en sus Registros Auxiliares; también podrán presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. ÓRGANO GESTOR

Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Séptimo: BASES REGULADORAS

Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 19 de septiembre de 2018. El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria podrá consultarse en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Página Web del IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres.